



PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

RADICADO: 68001-31-03-007-2016-00272-00

Al despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora solicita comisionar para la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023

Freddy Ospina
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º de la sentencia calendada 22 de enero de 2018, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria, en la que se ordenó la ENTREGA del bien inmueble ubicado en la Calle 3 A No. 8-150 Manzana B 01 Casa 04 del Conjunto Residencial La Rioja Propiedad Horizontal del Municipio de Piedecuesta, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-27947 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta (S), inmueble al que le corresponde el aparcadero No. 93 de la bahía de parqueo B, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-27947; el cual tiene un área total de 45 metros cuadrados y está conformado por dos niveles; el primer nivel está compuesto por la sala, comedor, cocina, patio de ropas, un w.c. y escaleras que conducen al segundo nivel. En el segundo nivel se encuentran dos alcobas, la alcoba principal con w.c. privado y w.c. auxiliar y su alinderamiento se realiza de acuerdo al plano general urbanístico y es el siguiente: Del punto 1 al punto 2 en 6.00 metros con área común peatonal, del punto 2 al punto 3 en 6.00 metros con muro lindero compartido con la casa número 5 manzana B-01, del punto 3 al punto 4 en 3.00 metros, del punto 4 al punto 5 en 3.00 metros, del punto 5 al punto 6 en 3.00 metros con muro lindero compartido con la casa número 15 manzana B-01 del punto 6 al punto 1 en 9.00 metros con muro lindero compartido con la casa número 3 manzana B-01, POR EL NADIR con subsuelo del terreno común, POR EL CENIT con el firmamento. Se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (REPARTO)., para la entrega del bien inmueble.

El comisionado cuenta con las facultades consagradas en el art. 40 del C.G.P.,

Líbrese despacho comisorio adjuntando los anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b95bb4faa1048c25ee98b8b9bf18b1232f8b50dccb8e571a3b040503519b5c**

Documento generado en 28/08/2023 08:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>